



NOTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CONVOCATORIA 2021 (10.09.2021)

Una vez revisados los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones según la Resolución de 12 de marzo de 2021, por la que se convocan subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH y sida para el año 2021 y en virtud del artículo 4 de la Orden SAS/1462/2010 de 28 de mayo, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN realiza la propuesta de financiación según lo dispuesto en 4 Anexos individualizados con la relación provisional de entidades y proyectos según orden de prelación (Anexo 1), relación provisional de entidades solicitantes y proyectos estimados para subvención con cuantías desglosadas (Anexo 2), relación provisional de proyectos desestimados por orden de puntuación (Anexo 3) y relación provisional de entidades y proyectos excluidos de la convocatoria (Anexo 4). Esta Propuesta fue publicada en Tablón de anuncios y web institucional del Ministerio de Sanidad, así como notificada por comparecencia en sede electrónica con fecha 27 de agosto de 2021.

Habiendo recibido las alegaciones que las entidades y agrupaciones han tenido a bien presentar y abierto trámite de audiencia con aquéllas que lo solicitaron expresamente, esta Comisión de Evaluación ha procedido a la revisión correspondiente. Los resultados de la citada revisión se presentan en los 4 Anexos que se adjuntan y constituyen la Propuesta Provisional de Resolución, atendiendo a la normativa vigente y a efectos de no vulnerar la seguridad jurídica y la igualdad de las partes. La COMISIÓN DE EVALUACIÓN realiza la propuesta de financiación según lo dispuesto en los siguientes Anexos:

- Anexo 1. Relación provisional de entidades y proyectos según orden de prelación
- Anexo 2. Relación provisional de entidades solicitantes y proyectos estimados para subvención con cuantías desglosadas
- Anexo 3. Relación provisional de proyectos desestimados por orden de puntuación
- Anexo 4. Relación provisional de entidades y proyectos excluidos de la convocatoria

A continuación, se reabre el plazo para realizar los siguientes trámites a partir del día de notificación de la siguiente propuesta provisional:

REFORMULACION: Aquellas entidades que se hayan visto afectadas por el reajuste presupuestario tras la publicación de la nueva resolución provisional, en el caso de que el importe de la subvención para las entidades o agrupaciones y proyectos relacionados en el Anexo 2 sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las **entidades quedan instadas a reformular su solicitud**, en virtud del artículo 7 apartado 3 de la Resolución de 12 de marzo de 2021. Para la reformulación se insta al cumplimiento del artículo 6. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables de la Orden SAS/1462/2010 de 28 de mayo.

Las entidades que hayan presentado la reformulación correspondiente en tiempo y forma y no se hayan visto afectadas por el reajuste presupuestario de la nueva resolución provisional, no deberán volver a presentar solicitud de reformulación.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención tal y como se define en el artículo 4.3 de la Orden SAS/1462/2010 de 28 de mayo, así como los criterios de valoración respecto de las solicitudes o peticiones.



La reformulación se presentará en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la propuesta de resolución provisional a través de sede electrónica (fecha límite 24/09/2021), publicándose de modo adicional en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ministerio de Sanidad.

El programa reformulado incluirá en todo caso la nueva previsión de gastos, desglosada por conceptos y una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas, si los hubiere, utilizándose el modelo del Anexo V/A para las entidades y Anexo V/B para agrupación de entidades de la Resolución de 12 de marzo de 2021.

COMUNICACIÓN DE OTRAS AYUDAS: En virtud del artículo 8.2.f) de la Orden SAS/1462/2010 **es obligatorio comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad** procedentes de otros órganos de la Administración, otras administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. **En virtud del artículo 11 de la citada Orden, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.** En este caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

JULIA DEL AMO VALERO